



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

Capítulo I: Descripción general			
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	El presente proceso no cuenta con respaldo presupuestal toda vez que se trata de una enajenación a título oneroso.	ALCALDÍA DE COGUA- ENAJENACION DE BIENES CON SUBASTA	
	Por tratarse de un proceso de enajenación onerosa de activos municipales que no implica la ejecución de un proyecto de inversión ni la asunción de un compromiso de gasto a cargo del presupuesto municipal, no se requiere certificado de inscripción en el banco de proyectos ni certificado de disponibilidad presupuestal. Los recursos que se obtengan serán reconocidos, recaudados, registrados contable y presupuestalmente en el concepto de ingreso que determine y certifique la Secretaría de Hacienda, conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto, al estatuto presupuestal municipal y a las demás disposiciones aplicables.		
	2. Fecha de elaboración del estudio previo:		AGOSTO DE 2026
	3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo		GISELL PAOLA BELLO COLMENARES
	4. Dependencia solicitante:		COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN
5. Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA		
Capítulo II: Descripción técnica			
6. Descripción de la necesidad:	Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema, establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, dispone que los municipios son la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quienes corresponde administrar sus recursos, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley.		
	Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los municipios deben garantizar una administración eficiente de sus bienes y recursos, adoptando las medidas necesarias para asegurar su adecuada utilización, conservación y disposición final, en el marco de los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad.		
	Que la Alcaldía Municipal de Cogua, en desarrollo de sus funciones administrativas y conforme a los procedimientos internos de control de inventarios y manejo de bienes, realizó la revisión técnica y administrativa de los bienes muebles de su propiedad, identificando aquellos que, por su estado de deterioro, obsolescencia, daño irreversible, altos costos de mantenimiento o por no resultar útiles para el cumplimiento de las funciones misionales, fueron objeto de baja mediante el acto administrativo correspondiente, dicho proceso se dio inicio con el DIAGNÓSTICO TÉCNICO (AVALUO) DE LOS VEHÍCULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE COGUA, dicho avaluó fue realizado por la Doctora Martha Inés García Cifuentes perito Avaluador Profesional R.A.A. N° 35-414870 SIC/ONAC con vigencia a Junio de 2026, en el cual se identificó que considerando el		

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

estado actual de los vehículos y los costos asociados a su mantenimiento, se concluye que su baja es la mejor alternativa para optimizar los recursos municipales y evitar gastos innecesarios. Por lo tanto, se sugirió iniciar el trámite correspondiente para la disposición final de los bienes, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los vehículos a dar de baja son:

Retroexcavadora John Deere 410J



INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: John Deere
- Modelo: 410J
- Año: 2008
- Tipo de Vehículo: Retroexcavadora
- Uso: Excavación, carga y movimiento de materiales

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: Diésel
- Potencia: Aproximadamente 96 - 110 HP
- Transmisión: Powershift de 4 velocidades

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Peso operativo: Aproximadamente 7,500 - 8,500 kg
- Profundidad máxima de excavación: 4.5 - 5.0 metros
- Capacidad del cucharón: 0.96 m³ (carga frontal) / 0.3 - 0.5 m³ (excavación trasera)

ESTADO ACTUAL

- La máquina se encuentra en pésimo estado, presentando fallas en el sistema hidráulico, No tiene neumáticos, y problemas en el motor a esta máquina se le averió la tarjeta de programación, la cual no se encuentra en el país y es una pieza demasiado costosa.
- No es operativa de manera eficiente y segura, requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

- Volqueta Kodiak 157 – OJG-638



INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: Chevrolet
- Modelo: Kodiak 157
- Año: 2009

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

- Tipo de Vehículo: Camión de carga pesada
 - Origen: Estados Unidos
 - Uso: Transporte de carga y aplicaciones especiales
- MOTOR Y TRANSMISIÓN**
- Tipo de motor: Diésel
 - Cilindraje: [Dependiendo de la versión, puede variar entre 6.6L y 7.8L]
 - Potencia: Aproximadamente 200 - 250 HP
 - Torque: 600 - 800 lb-pie (según versión)
 - Normativa de emisiones: Depende del año de fabricación (EPA, Euro II, III o IV)
 - Sistema de combustible: Inyección directa
 - Capacidad del tanque de combustible: Aproximadamente 200 - 300 litros
 - Transmisión: Manual de 5 a 10 velocidades (según configuración)
- DIMENSIONES Y CAPACIDAD**
- Longitud total: Aproximadamente 7.5 - 8.5 metros
 - Ancho: 2.4 metros
 - Altura: 2.8 - 3.5 metros (según configuración)
 - Distancia entre ejes: 157 pulgadas (3.98 metros)
 - Capacidad de carga: 8 - 10 toneladas (según versión)
- SISTEMA DE FRENOS Y SUSPENSIÓN**
- Frenos: Aire con ABS en algunas versiones
 - Suspensión delantera: Ballestas semi-elípticas con amortiguadores
 - Suspensión trasera: Ballestas reforzadas con eje rígido
- CARACTERÍSTICAS ADICIONALES**
- Dirección: Hidráulica
 - Neumáticos: 11R22.5 o 10.00R20 (según versión)
 - Cabina: Estándar con opción a cabina extendida
 - Sistema eléctrico: 12V o 24V, dependiendo de la configuración
 - Opciones adicionales: Aire acondicionado, toma de fuerza (PTO), sistema de frenos de escape
- ESTADO ACTUAL**
- El vehículo se encuentra en pésimo estado, presentando fallas mecánicas graves, deterioro en la carrocería y alto desgaste en el sistema de suspensión y frenos.
 - En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves. requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal.

- **Volqueta International 4700 4x2 – OIL-283**



INFORMACIÓN GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

- Marca: International
- Modelo: 4700 4x2
- Año: 1995
- Tipo de Vehículo: Volqueta
- Uso: Transporte de materiales y carga pesada

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: Diésel
- Potencia: 190 H.P. a 2500 r.p.m.
- Transmisión: Manual de 5 velocidades

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Capacidad de carga: Aproximadamente 6 - 8 toneladas
- Configuración de ejes: 4x2

ESTADO ACTUAL

- El vehículo se encuentra en pésimo estado, con deterioro estructural, fallas en el motor y la transmisión, y problemas en el sistema de frenos y suspensión.
- A pesar de que reposa información que en el 2020 se le realizó un mantenimiento significativo económicamente, al consultar estos vehículos en su gran mayoría la reparación sale mucho más costosa que su reemplazo. Por esta razón esta volqueta no es operativa en condiciones seguras y requiere mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto requiere su baja definitiva del inventario municipal.

- Volqueta Chevrolet chasis cabinado FVR 700P 7.8L MT – ODR-613



INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: Chevrolet
- Modelo: FVR 700P
- Año: 2015
- Tipo de Vehículo: Volqueta
- Uso: Transporte de materiales y carga pesada

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: Diésel
- Cilindraje: 7.8L
- Potencia: Aproximadamente 275 HP
- Torque: Alrededor de 980 Nm
- Transmisión: Manual de 6 velocidades

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Capacidad de carga: Aproximadamente 10 - 12 toneladas
- Configuración de ejes: 4x2

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

- Capacidad del tanque de combustible: 200 - 250 litro

ESTADO ACTUAL

- Requiere el reemplazo total del motor, ya que presenta daños irreparables que impiden su funcionamiento.
- Se realizó una cotización para poder recuperar la volqueta, donde nos dicen que la volqueta no se puede reparar porque el bloque y la culata son en aluminio y debido al recalentamiento, estas dos refracciones no funcionan, por lo tanto, se debe realizar el cambio del motor
- No es operativa en condiciones seguras y requiere una intervención mayor o su baja definitiva del inventario municipal.

- *Motocicleta Honda XL185S – GOM-47*



INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: Honda
- Modelo: XL185S
- Año: 1990
- Tipo de Vehículo: Motocicleta doble propósito
- Uso: Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: 4 tiempos, monocilíndrico
- Cilindraje: 180 cc
- Potencia: Aproximadamente 16 HP
- Refrigeración: Por aire
- Transmisión: Manual de 5 velocidades
- Sistema de arranque: Pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Peso aproximado: 120 kg
- Capacidad del tanque de combustible: 8 litros
- Suspensión delantera: Horquilla telescópica
- Suspensión trasera: Doble amortiguador

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en mal estado, no cuenta con batería, los telescopios de la suspensión están doblados, una de las manzanas delanteras está rota, el kit de arrastre está en muy mal estado, llantas y cojinería en estado de abandono, además presenta varias averías eléctricas. Por lo anterior se solicita se pueda dar de baja del inventario municipal.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

- *Tractor Massey Ferguson tipo MF 292/4 de doble transmisión*



INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: Massey Ferguson
- Modelo: MF 292/4
- Año: 2005
- Tipo de Vehículo: Tractor agrícola
- Uso: Labores agrícolas, arado, remolque y carga

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: Diésel
- Cilindraje: Aproximadamente 5.8L
- Potencia: Aproximadamente 95 - 105 HP
- Transmisión: Manual, sincronizada
- Tracción: 4x4 (doble transmisión)

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Peso aproximado: 3,500 - 4,000 kg
- Capacidad del tanque de combustible: Aproximadamente 150 litros
- Sistema hidráulico: Enganche de tres puntos con control de posición y esfuerzo

ESTADO ACTUAL

- Se encuentra en buen estado, se tiene en consideración para dar de baja, ya que no se utiliza con frecuencia debido a la adquisición de los nuevos tractores, es importante recalcar que se quiere dar de baja para que aun tenga un valor comercial adecuado y no permitir que se devalúe por su falta de uso.

- *Motocicleta Yamaha DT 175 – JGF-34*



INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: Yamaha

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

- Modelo: DT175
- Año: 1997
- Tipo de Vehículo: Motocicleta doble propósito
- Uso: Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: 2 tiempos, mono cilíndrico
- Cilindraje: 171 CC.
- Potencia: Aproximadamente 17 HP
- Refrigeración: Por aire
- Transmisión: Manual de 6 velocidades
- Sistema de arranque: Pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Peso aproximado: 100 - 110 kg
- Capacidad del tanque de combustible: 9 - 10 litros
- Suspensión delantera: Horquilla telescópica
- Suspensión trasera: Basculante con amortiguador único

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en buen estado, pero se pone a disposición del comité de bajas, dado que, por su falta de uso, además de que no es un modelo reciente lo cual impide su mantenimiento por la disponibilidad de los repuestos.

- **Compactador de basuras Chevrolet Kodiak Tandem modelo 2008**



INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: Chevrolet
- Modelo: Kodiak Tandem
- Año: 2008
- Tipo de Vehículo: Compactador de basuras
- Uso: Recolección y compactación de residuos sólidos urbanos

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: Diésel
- Cilindraje: Aproximadamente 7.8L
- Potencia: Alrededor de 250 - 300 HP
- Torque: Aproximadamente 900 - 1,100 Nm
- Transmisión: Manual de 6 - 10 velocidades

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Capacidad de carga: Aproximadamente 12 - 15 toneladas

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

- Configuración de ejes: 6x4 (tándem)
- Capacidad del tanque de combustible: 200 - 250 litros
- Sistema de compactación: Hidráulico, con capacidad de reducción de volumen de residuos hasta un 70%

ESTADO ACTUAL

- El vehículo se encuentra en pésimo estado, con fallas graves en el sistema hidráulico de compactación y en la transmisión.
- Presenta deterioro en el chasis, oxidación en la estructura y problemas eléctricos que afectan su operatividad.
- En la información que reposa el motor se recalentó, no tiene fanclutch, bomba de agua, los muelles están rotos, neumáticos en pésimo estado, los rines presentan fisuras graves. Esto sumado a que la caja compactadora de marca RAMONERRE presentó varias averías en su sistema hidráulico y mecánico, asimismo se presenta oxidación dado el abandono del mismo. No se encuentran las botellas de la caja compactadora ni la bomba del sistema hidráulico, así como la toma fuerza. requiriendo mantenimiento mayor a su valor comercial actual por lo tanto se contempla realizar su baja definitiva del inventario municipal

- **Motocicleta Suzuki – XHA96A**



INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: Suzuki
- Modelo: GN 125
- Año: 2005
- Tipo de Vehículo: Motocicleta de uso urbano
- Uso: Transporte, patrullaje y desplazamiento en vías pavimentadas y secundarias

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: 4 tiempos, mono cilíndrico
- Cilindraje: 124 CC.
- Potencia: Aproximadamente 12 HP
- Refrigeración: Por aire
- Transmisión: Manual de 5 velocidades
- Sistema de arranque: Eléctrico y de pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Peso aproximado: 110 kg
- Capacidad del tanque de combustible: 10 litros
- Suspensión delantera: Horquilla telescópica
- Suspensión trasera: Doble amortiguador

ESTADO ACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

- La motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías en el sistema de transmisión, asimismo ya presenta daño en los postones y empaquetaduras. Por estas razones se recomienda se pueda dar de baja.

- **Motocicleta Suzuki DR-X – YXB25D**



INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: Suzuki
- Modelo: DR-X
- Año: 2016
- Tipo de Vehículo: Motocicleta doble propósito
- Uso: Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: 4 tiempos, mono cilíndrico
- Cilindraje: 199 CC.
- Potencia: Aproximadamente 20 HP
- Refrigeración: Por aire
- Transmisión: Manual de 5 velocidades
- Sistema de arranque: Eléctrico y de pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Peso aproximado: 126 kg
- Capacidad del tanque de combustible: 12 litros
- Suspensión delantera: Horquilla telescópica
- Suspensión trasera: Mono amortiguador

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal

- **Motocicleta Honda XL185 – GOV-26**



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: Honda
- Modelo: XL185S
- Año: 1990
- Tipo de Vehículo: Motocicleta doble propósito
- Uso: Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: 4 tiempos, monocilíndrico
- Cilindraje: 180 cc
- Potencia: Aproximadamente 16 HP
- Refrigeración: Por aire
- Transmisión: Manual de 5 velocidades
- Sistema de arranque: Pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Peso aproximado: 120 kg
- Capacidad del tanque de combustible: 8 litros
- Suspensión delantera: Horquilla telescópica
- Suspensión trasera: Doble amortiguador

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis. Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

- *Motocicleta Honda XL185 – GOV-27*



INFORMACIÓN GENERAL

- Marca: Honda
- Modelo: XL185S
- Año: 1990
- Tipo de Vehículo: Motocicleta doble propósito
- Uso: Transporte, patrullaje y desplazamiento en terrenos mixtos (pavimentados y sin pavimentar)

MOTOR Y TRANSMISIÓN

- Tipo de motor: 4 tiempos, monocilíndrico
- Cilindraje: 180 cc



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

- Potencia: Aproximadamente 16 HP
- Refrigeración: Por aire
- Transmisión: Manual de 5 velocidades
- Sistema de arranque: Pedal

DIMENSIONES Y CAPACIDAD

- Peso aproximado: 120 kg
- Capacidad del tanque de combustible: 8 litros
- Suspensión delantera: Horquilla telescópica
- Suspensión trasera: Doble amortiguador

ESTADO ACTUAL

- La motocicleta se encuentra en mal estado, presentando averías graves en el motor que hacen que requiera reparación total, fallas graves en el sistema de transmisión, ausencia de espejos esto sumado a su modelo hace que sean muy difíciles de conseguir, requiere cambio de batería, kit de arrastre, frenos y algunos cortos circuitos que se presentan a lo largo de todo el sistema. Debido a su tiempo de reposo presenta oxidación en todo el chasis. Por lo anterior es pertinente se considere su baja definitiva del inventario municipal.

En la presente ilustración se relaciona la Información técnica correspondiente a los bienes.

VEHICULOS									
ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDROS	AÑO	COLOR	NUMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE	UBICACIÓN
1	QIG639	CHEVROLET KODIAK	CAMION	7200	2008	BLANCO	95238964	9G2V7H4C8B009481	Planta Petar Cogua
2	QIG638	CHEVROLET	VOLQUETA	7200	2009	BLANCO	95241241	9G2V7H1C990010154	Planta Petar Cogua
3	QIG613	CHEVROLET	VOLQUETA	7790	2015	BLANCO	6HK1-662091	9G2V7H34778001812	Planta Petar Cogua
4	QIL181	INTERNATIONAL	VOLQUETA	10000	1995	VINO	4890A2U0935161	9H219400	Planta Petar Cogua
5	SDM447	HONDA	MOTOCICLETA	185	1990	BLANCO	118555473545	542645	Parquedero Alcaldía de Cogua Calle 3 No. 2-20, Cogua (Cund.)
6	SDV26	HONDA	MOTOCICLETA	185	1990	BLANCO	118555426467	5426467	Parquedero Alcaldía de Cogua Calle 3 No. 2-20, Cogua (Cund.)
7	SDV27	HONDA	MOTOCICLETA	185	1990	BLANCO	118555426453	5426453	Parquedero Alcaldía de Cogua Calle 3 No. 2-20, Cogua (Cund.)
8	QJ254	YAMAHA	MOTOCICLETA	175	1997	BLANCO	37020757	37020757	Parquedero Alcaldía de Cogua Calle 3 No. 2-20, Cogua (Cund.)
9	YH825D	SUZUKI	MOTOCICLETA	199	2016	VERDE	14402-215380	9F50H42A3G0025193	Parquedero Alcaldía de Cogua Calle 3 No. 2-20, Cogua (Cund.)
10	KH496A	SUZUKI	MOTOCICLETA	183	2005	BLANCO	TS1852-166327	9F50G11A35C023282	Parquedero Alcaldía de Cogua Calle 3 No. 2-20, Cogua (Cund.)
MAQUINARIA									
ITEM	CLASE	MARCA	COLOR	AÑO	NUMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE	UBICACIÓN		
11	RETRO 4300	JOHN DEERE	AMARILLO	2008	PE4045L	T0410X172181	Complejo Deportivo		
12	TRACTOR	MASSEY FERGUSON	ROJO/NEGRO	2005	105904D0674395L	2.924.184.790	Granja Agropecuaria		

El Municipio de Cogua, en desarrollo de sus funciones administrativas y en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los bienes públicos, adelantó el proceso de revisión técnica, administrativa y contable del parque automotor y maquinaria oficial, identificando un conjunto de bienes muebles que han sido dados de baja por no resultar necesarios para la prestación del servicio público ni para el cumplimiento de los fines institucionales.

Dichos bienes presentan condiciones de obsolescencia, desgaste, desuso o inviabilidad operativa, lo que impide su utilización eficiente por parte de la Entidad. Adicionalmente, su permanencia genera costos asociados a almacenamiento, custodia y mantenimiento, así como riesgos de deterioro progresivo, posibles afectaciones ambientales y una ocupación ineficiente del espacio físico institucional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó previamente el procedimiento de ofrecimiento de los bienes a título gratuito entre entidades estatales, mediante acto administrativo de fecha 08 de mayo de 2026, sin que se materializara la transferencia de estos. En consecuencia, se entiende agotada la alternativa de enajenación gratuita.

Así las cosas, resulta procedente acudir a la enajenación a título oneroso como mecanismo idóneo para la disposición final de los bienes, permitiendo recuperar parte de su valor económico, optimizar el uso de los recursos públicos y reducir cargas administrativas y operativas para la Entidad.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

El valor base de la enajenación se encuentra soportado en avalúos comerciales realizados por peritos avaluadores certificados, los cuales fueron elaborados con base en criterios técnicos objetivos, considerando el estado físico de los bienes, su antigüedad, condiciones de funcionamiento, disponibilidad de repuestos y comportamiento del mercado. Así mismo, la Entidad cuenta con las fichas técnicas y hojas de vida de cada bien, lo que permite garantizar la transparencia, trazabilidad y suficiencia de la información puesta a disposición de los interesados.

En este sentido, la enajenación de los bienes muebles dados de baja se configura como una decisión administrativa justificada, proporcional y orientada al interés general, en la medida en que permite mitigar costos, reducir riesgos, optimizar el patrimonio público y dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la gestión de bienes del Estado.

Que conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones que regulan la administración y disposición de bienes públicos, procede adelantar el respectivo proceso de selección bajo la modalidad de enajenación de bienes muebles dados de baja, con el fin de transferir su dominio a terceros, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad en el manejo del patrimonio público.

Que la enajenación de estos bienes permite:

- Optimizar el uso del espacio físico institucional.
- Reducir costos asociados a almacenamiento y custodia.
- Evitar el deterioro progresivo de bienes inservibles u obsoletos.
- Generar recursos económicos para el Municipio.
- Dar cumplimiento a los principios de eficiencia y economía en la gestión pública.

El Municipio de Cogua, en ejercicio de sus competencias de administración, protección y manejo eficiente del patrimonio público, identificó un conjunto de bienes muebles del parque automotor y de maquinaria oficial que, a su vez adelantó los procedimientos internos de revisión técnica, administrativa, contable y de comité de bajas que se desarrolló el día 17 de febrero de 2025, donde se aprobó según Acta N° 001 la viabilidad de la baja por deterioro avanzado, obsolescencia, daño parcial o desuso por haber perdido utilidad funcional frente a la renovación de equipos y a las necesidades reales del servicio para la operación institucional.

Así mismo, dichos bienes fueron objeto de avalúo comercial realizado para cada uno de los bienes, el cual constituye el fundamento técnico para la determinación de su valor de enajenación, según recomendación dada por parte del Comité de Bajas, según consta en el Acta N° 001 del 17 de febrero de 2025 y el Acta N° 002 del 24 de julio de 2025.

Que el proceso de enajenación se adelantará respecto de los bienes muebles previamente identificados, valorados y dados de baja, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 012 del 11 de septiembre de 2025, "Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Cogua, Cundinamarca, para adelantar el proceso de enajenación de bienes muebles dados de baja y se dictan otras disposiciones".





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

Que la Entidad adelantó el procedimiento de enajenación a título gratuito de los bienes muebles dados de baja, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante la expedición de la Resolución N° 171 del 08 de mayo de 2026, “Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de bienes muebles dados de baja de los inventarios de la Alcaldía Municipal de Cogua”, la cual fue publicada en la página web oficial de la Entidad, <https://www.cogua-cundinamarca.gov.co/normatividad/resolucion-no-171-de-2026>.

En dicho acto administrativo se ofrecieron los bienes a título gratuito a las entidades estatales de cualquier orden, estableciendo un término de treinta (30) días calendario para la presentación de manifestaciones de interés por parte de las mismas, contados a partir de su publicación.

Vencido el término establecido en el cronograma, esto es, el 08 de junio de 2026, no se recibieron manifestaciones de interés por parte de otras entidades estatales, razón por la cual se entiende agotado el procedimiento de enajenación a título gratuito. En consecuencia, la Entidad se encuentra jurídicamente habilitada para adelantar el proceso de enajenación a título oneroso de los bienes, conforme a la normativa vigente.

La permanencia de estos bienes en inventario genera para la entidad costos de custodia, ocupación de espacio, administración, conservación, control y deterioro progresivo, además de riesgos asociados a pérdida de valor, afectación física del entorno de almacenamiento, eventuales contingencias ambientales y cargas administrativas derivadas de bienes que ya no cumplen una finalidad institucional actual.

De acuerdo con la memoria de cálculo y los soportes anexos, la permanencia anual de los bienes representa un costo estimado de treinta y ocho millones treinta y dos mil ochenta y nueve pesos (\$38.032.089), integrado por vigilancia y custodia, seguros, obligaciones asociadas a los vehículos y actividades de control ambiental y sanitario. Cada componente se encuentra respaldado por certificación de la dependencia competente y solo comprende costos atribuibles y razonablemente evitables mediante la enajenación. Esta cuantificación constituye un elemento de conveniencia administrativa y no sustituye la metodología reglamentaria para determinar el precio mínimo de venta.

En ese sentido, en el estudio de análisis de costo-beneficio se evidencia que mantener dichos bienes genera ineficiencia fiscal y económica para la entidad, por ende, relacionamos los factores del análisis realizado que soportan el impacto económico de conservar estos activos.

Al enajenar los activos, la entidad reduce inmediatamente gastos asociados a:

- Seguridad y custodia: Costo operativo de vigilar bienes que ya no prestan ningún servicio más asegurar estos bienes con póliza de riesgos de siniestro o sustracción lo cual influiría a la entidad en riesgos por detrimento patrimonial.
- Riesgos ambientales: Los vehículos abandonados generan focos de nidos de roedores, derrames de fluidos y contaminación visual.
- Aprovechamiento de espacios: Libera de manera inmediata el espacio físico de los parqueaderos o patio municipal. Que sirve para almacenamiento operativo útil como infraestructura relacionada con bodegas, parqueaderos etc.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

- Mitigación de sanciones Ambientales: Se frena el riesgo de sanciones por parte de la Corporación Autónoma Regional (CAR) debido a la acumulación de chatarra expuesta, derrames latentes de aceites viejos o generación de focos de insalubridad pública. Su eliminación evita posibles multas ambientales a la Alcaldía.

Mantener estos bienes inactivos le genera al municipio un gasto anual aproximado de \$38.032.089 COP desglosado así: costo de seguridad y vigilancia proporcional al 5% equivalente a veinti cuatro millones ciento doce mil setenta y tres pesos \$24.112.073 COP sobre el costo general que la administración municipal paga por los espacios donde se encuentran los bienes que es de \$40.186.789 mensuales (soportado en la facturar que cancela mensualmente la entidad) teniendo presente el área de custodia que demanda los espacios donde se encuentran los 12 vehículos. Póliza de daños materiales (Incendio y Sustracción) por vehículos en reposo que cuesta \$357.816 COP por cubrimiento de 365 días prima anual fijada por la aseguradora que tiene el proceso actualmente la Alcaldía Municipal asegurar estos activos específicos contra riesgos de siniestro o pérdida total en el predio u espacio donde se encuentran. Costo de SOAT por valor de nueve millones trescientos sesenta y dos mil doscientos pesos \$9.362.200 COP Obligación fiscal anual calculada para los vehículos camión, volquetas, motocicletas y maquinaria. Mitigación de riesgos ambientales y sanitarios con un costo promedio cuatro millones doscientos mil pesos \$4.200.000 COP para tener personal que apoye en realizar el mantenimiento de los espacios para el control de plagas, limpieza con poda, arrancar arbustos y la maleza que crece de forma silvestre para evitar la proliferación de plagas.

En este sentido, es conveniente argumentar que el sostener estos bienes genera un costo anual al municipio superior a los treinta y ocho millones \$38.000.000 millones de pesos. Por lo tanto, al llevar a cabo la enajenación de estos bienes, se restringe la asignación de recursos para estos activos inservibles, los cuales podrían ser redirigidos a fortalecer la operatividad de los bienes que son funcionales y que mejoran la eficiencia del parque automotor de la entidad. Por lo tanto, se considera proceder con la enajenación a título oneroso, lo que permitirá recuperar una parte de su valor económico, optimizar el uso de los recursos públicos para la entidad ya que el dinero obtenido de la subasta se incorporará directamente al presupuesto del municipio para ser reinvertido en las metas del plan de desarrollo municipal.

De igual manera, la enajenación de los bienes muebles dados de baja se configura como una decisión administrativa justificada y orientada al interés general, en la medida en que permite mitigar costos, reducir riesgos, optimizar el patrimonio público, además permite administrativamente sanear el balance financiero institucional permitiendo sacar los valores contables inventario obsoleto.

En ese contexto, la necesidad que se pretende satisfacer no consiste en adquirir un bien o servicio, sino en adelantar de manera jurídicamente segura, técnica y económicamente justificada la disposición final onerosa de los bienes muebles dados de baja que aún pueden ser objeto de transferencia a terceros, con el fin de racionalizar el uso del patrimonio municipal, evitar mayores costos de sostenimiento, recuperar valor económico residual y cerrar adecuadamente el ciclo administrativo, contable y patrimonial de los activos.

La entidad deja constancia de que la decisión de enajenar no obedece a una motivación genérica, sino al análisis individual o por grupos homogéneos de bienes, a la verificación de su estado físico y funcional, a la evaluación de su utilidad institucional actual, y al examen de la alternativa más





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

conveniente para la administración. En particular, cuando se trate de bienes que aún conservan aptitud operativa parcial o valor residual relevante, la entidad deberá motivar expresamente por qué, en el caso concreto, resulta más conveniente la venta onerosa que otras alternativas legalmente posibles, incluida la eventual entrega gratuita entre entidades estatales cuando ella sea jurídicamente procedente y funcionalmente razonable.

La actuación se orienta a garantizar una adecuada gestión del patrimonio público, en armonía con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, y a evitar que la falta de disposición oportuna de los bienes incremente riesgos jurídicos, administrativos, fiscales, contables y de control.

Adicionalmente, la Entidad deja constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, adelantó previamente el procedimiento de ofrecimiento de los bienes muebles dados de baja a título gratuito entre entidades estatales, mediante Resolución de fecha 08 de mayo de 2026, sin que se materializara la transferencia de los mismos.

En consecuencia, y una vez agotada la alternativa de enajenación gratuita, se justifica jurídicamente la procedencia de la enajenación a título oneroso como mecanismo idóneo para la disposición final de los bienes.

Así mismo, la Entidad cuenta con el soporte técnico correspondiente al avalúo comercial de los bienes, así como con las hojas de vida y fichas técnicas individuales de cada vehículo y maquinaria, las cuales hacen parte integral del expediente y permiten sustentar técnica, económica y jurídicamente la decisión administrativa adoptada.

En consecuencia, se procede a elaborar el presente Estudio Previo con el fin de justificar la necesidad de adelantar el proceso de enajenación de bienes muebles dados de baja propiedad del Municipio de Cogua, garantizando una adecuada gestión del patrimonio público y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:

7.1. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

El presente proceso tiene por objeto adelantar la enajenación a título oneroso, mediante subasta pública, de los bienes muebles dados de baja del parque automotor y de maquinaria del Municipio de Cogua, plenamente identificados en el inventario técnico, administrativo, contable y jurídico que hace parte integral del expediente, con el fin de transferir su dominio a terceros en las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato de compraventa o documento equivalente que resulte aplicable.

Los bienes objeto de enajenación corresponden exclusivamente a aquellos activos que han sido previamente dados de baja conforme a los actos administrativos, actas del comité competente, diagnósticos técnicos, avalúos y soportes de sostenibilidad contable que integran el expediente. La venta se realizará respecto de bienes fiscales de propiedad del Municipio que se encuentran en el comercio, que pueden ser jurídicamente transferidos y cuya disposición final onerosa ha sido considerada procedente por la entidad con fundamento en criterios de conveniencia administrativa, técnica, económica y patrimonial.

La enajenación se realizará sobre los bienes en el estado físico, mecánico, eléctrico, estructural,





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

documental y jurídico que se informe expresamente para cada activo, con plena identificación de su ubicación, condición registral, gravámenes o afectaciones, y demás datos relevantes para asegurar información suficiente al mercado y proteger la transparencia del proceso.

Para el presente proceso de enajenación, la entidad adopta de manera definitiva el modelo de venta total en bloque (Lote Único Unificado), agrupando la totalidad de la maquinaria y los vehículos objeto de este proceso que consta de los siguiente:

Único lote que consta de 12 bienes entre vehículos, maquinaria y motocicletas.

ITEM	PLACA	MARCA	TIPO	CILINDRAJE	AÑO	COLOR	NUMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE	CLASIFICACIÓN LEGAL	ESTADO DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO
1	OJG639	Chevrolet Kodiak	Camión	7200	2008	Blanco	9SZ38964	9GDV7H4C68B009481	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo
2	OJG638	Chevrolet	Volqueta	7200	2009	Blanco	9SZ41241	9GDP7H1C99B010154	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo
3	ODR613	Chevrolet	Volqueta	7790	2015	Blanco	6HK1662091	9GDFVR347FB031612	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo
4	OIL283	Internacional	Volqueta	10000	1995	Vino	469GM2U0935161	SH229400	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo
5	GOM47	Honda	Motocicleta	185	1990	Blanco	L185SE54726345	5426345	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo
6	GOV26	Honda	Motocicleta	185	1990	Blanco	L185SE5426467	5426467	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo
7	GOV27	Honda	Motocicleta	185	1990	Blanco	L185SE5426453	5426453	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo
8	JGF34	Yamaha	Motocicleta	175	1997	Blanco	3TK016757	3TK016757	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo
9	XHA96A	Suzuki	Motocicleta	183	2005	Blanco	TS1852-166327	9FSSG11A35C023282	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo
10	YXB25D	Suzuki	Motocicleta	199	2016	Verde	H402215360	9FSSH42A3GC025193	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo

ITEM	CLASE	MARCA	COLOR	AÑO	NUMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE	CLASIFICACIÓN LEGAL	ESTADO DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO
11	RETRO 410J	Jhon Deere	Amarillo	2008	PE4045L	T0410JX172181	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo
12	TRACTOR	Massey Ferguson	Rojo/negro	2005	SDS904D67439SL	2.924.184.790	Bien Sujeto a Registro	Ver anexo

La estructuración mediante lote único se adopta con fundamento en el análisis del sector y del mercado potencial anexo, en el cual se compararon las alternativas de venta individual, lotes homogéneos y bloque unificado. La decisión se sustenta principalmente en los costos de comercialización, facilidad de retiro, expectativa de recuperación económica y efecto sobre la concurrencia.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

	El lote estará integrado exclusivamente por los doce bienes individualizados en el presente anexo. La información de placa, marca, clase, modelo, motor, chasis o serie, número de inventario, régimen de registro, estado jurídico, ubicación, condición material, valor comercial, deducciones y precio mínimo individual deberá coincidir con los títulos, certificados oficiales, avalúos y registros contables. En caso de diferencia entre los datos del anexo y el documento oficial de propiedad o registro, la entidad deberá corregirla mediante adenda antes del cierre. Después del cierre no podrá alterarse la composición del lote ni sustituirse un activo.																														
7.2. Objeto del contrato:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA Objeto: Enajenación a título oneroso, mediante subasta pública electrónica, de un lote compuesto por los bienes muebles usados del parque automotor y de maquinaria oficial del Municipio de Cogua, dados de baja, individualizados en el Anexo Técnico e Inventario Jurídico y Económico, para transferir su dominio al adjudicatario, previo pago total del precio y cumplimiento de las formalidades de entrega, retiro y registro aplicables a cada activo. El negocio jurídico que se celebrará corresponde a una compraventa de bienes muebles usados. La modalidad de selección es la selección abreviada por la causal de enajenación de bienes del Estado. La subasta pública electrónica constituye el mecanismo de enajenación y se desarrollará conforme al procedimiento reglamentario de subasta inversa, adaptado a la adjudicación por el mayor valor y a la realización de lances al alza.																														
7.3. Clasificación UNSPSC	Codificación de los Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC El presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>22</td><td>10</td><td>15</td><td>09</td><td>Retroexcavadoras</td></tr><tr><td>22</td><td>10</td><td>15</td><td>11</td><td>Compactadores</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>16</td><td>01</td><td>Volquetas</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>19</td><td>01</td><td>Tractores agrícolas</td></tr><tr><td>25</td><td>10</td><td>18</td><td>01</td><td>Motocicletas</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	22	10	15	09	Retroexcavadoras	22	10	15	11	Compactadores	25	10	16	01	Volquetas	25	10	19	01	Tractores agrícolas	25	10	18	01	Motocicletas
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE																											
22	10	15	09	Retroexcavadoras																											
22	10	15	11	Compactadores																											
25	10	16	01	Volquetas																											
25	10	19	01	Tractores agrícolas																											
25	10	18	01	Motocicletas																											
7.4. Condiciones de la prestación del servicio:	N.A.																														
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de treinta días (30) calendario contados a partir de la suscripción del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento que resulten aplicables. Dentro de dicho término el adjudicatario deberá realizar la manifestación expresa de imputación al precio de los valores consignados como depósito inicial, y efectuar el pago total del precio de adjudicación dentro del término fijado por la entidad, suscribir el acta de entrega, retirar materialmente la totalidad de los bienes adjudicados, y adelantar o culminar los trámites de traspaso, registro o formalización que procedan frente a los bienes sujetos a registro. La entrega material de los bienes solo se realizará una vez la entidad verifique el pago total del precio de venta y el cumplimiento de las condiciones previas definidas en el proceso. El incumplimiento de los plazos de pago, retiro o formalización dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en el régimen especial de la enajenación y en los documentos del proceso.																														



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

7.6. Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE COGUA
7.7. Obligaciones del Contratista:	<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</u> El adjudicatario se obliga a: 1. El adjudicatario se obliga a pagar el precio total de adjudicación en la oportunidad, forma y condiciones previstas en el contrato, imputándose a dicho precio el valor del depósito previo exigido para participar en el proceso, cuando haya lugar a ello. 2. El adjudicatario se obliga igualmente a suscribir los documentos requeridos para la formalización de la venta, recibir los bienes adjudicados en el estado físico, mecánico, eléctrico, estructural, documental y jurídico expresamente informado por la entidad, y aceptar que la enajenación se realiza sobre bienes dados de baja, sin garantía de funcionamiento, salvo el deber de información veraz, completa y suficiente a cargo del Municipio respecto de su identificación, ubicación y condición conocida. 3. Serán de cargo exclusivo del adjudicatario todos los costos y gestiones necesarios para el cargue, descargue, retiro, transporte, movilización, desmonte, grúas, maniobras, legalización, traspaso, registro y demás actuaciones posteriores a la entrega material de los bienes, así como los gastos notariales, registrales, tributarios y administrativos que conforme a la ley y a los documentos del proceso le correspondan. 4. Cuando se trate de bienes sujetos a registro, el adjudicatario deberá adelantar y culminar dentro del término legal los trámites de traspaso o registro a su nombre, aportando oportunamente a la entidad los soportes que esta exija para el cierre del proceso y la liberación de responsabilidades futuras. 5. Si existen gravámenes, comparendos, impuestos, tasas, contribuciones, obligaciones administrativas o cualquier otra carga que afecte alguno de los bienes, la entidad deberá informarlos de manera expresa e individualizada en los documentos del proceso. Solo las cargas previamente informadas y aceptadas en la oferta podrán ser asumidas por el adjudicatario en los términos allí previstos. 6. A partir de la suscripción del acta de entrega material, el adjudicatario asumirá la guarda, custodia, riesgo, uso y destino final de los bienes, así como la responsabilidad por los daños que cause durante su retiro, transporte o utilización posterior. 7. El adjudicatario deberá cumplir la normatividad ambiental, de tránsito, de seguridad industrial y de disposición final que resulte aplicable, especialmente cuando los bienes se destinen a desintegración, aprovechamiento de partes, chatarrización o procesos equivalentes. 8. El adjudicatario no podrá formular reclamaciones posteriores fundadas en deterioros, faltantes funcionales o deficiencias propias del estado de bienes dados de baja que hayan sido suficientemente informadas por la entidad en el proceso, sin perjuicio del deber de veracidad y transparencia que corresponde al Municipio en la información suministrada a los interesados.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

	<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u> Además de las obligaciones específicas señaladas en el contrato, el adjudicatario deberá: 1. Cumplir con la Constitución, la ley, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 2. Obrar con buena fe, lealtad y transparencia durante la ejecución del contrato. 3. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio. 4. Cumplir dentro de los plazos establecidos con todas las obligaciones derivadas del contrato. 5. Asumir bajo su cuenta y riesgo la ejecución de todas las actividades necesarias para el retiro, transporte, legalización y disposición final de los bienes. 6. Responder por los daños que cause a terceros o a bienes del Municipio durante el proceso de retiro o traslado de los bienes objeto de enajenación. 7. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial o administrativa que se derive del uso, posesión o disposición posterior de los bienes entregados. 8. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y ambientales que se generen con ocasión del contrato.
7.8. Obligaciones del Municipio:	En virtud del contrato el Municipio se obliga a: 1. Entregar los bienes objeto de enajenación en el estado en que se encuentran, previa verificación del pago total del valor ofertado. 2. Suscribir el acta de entrega correspondiente. 3. Facilitar la inspección previa de los bienes a los interesados dentro del cronograma establecido. 4. Realizar los trámites administrativos internos necesarios para formalizar la baja definitiva y autorizar el traspaso ante el organismo de tránsito correspondiente. 5. Designar un supervisor del contrato que verifique el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Los interesados podrán inspeccionar los bienes en la ubicación indicada en el aviso y en las fechas y horarios del cronograma, previa coordinación con el responsable designado. La visita será facultativa y no constituirá requisito habilitante. La entidad permitirá inspección visual, toma de fotografías, confrontación de identificadores y revisión de documentos publicados, bajo reglas de seguridad. No se permitirá poner en funcionamiento, desmontar o intervenir los bienes sin autorización. La falta de visita no exonera al comprador de su postura; sin embargo, no libera al Municipio de responder por la veracidad de la titularidad, inventario, gravámenes, deudas o información jurídica que debía revelar.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	La entidad cerrará el contrato mediante un acta de entrega consolidada de los bienes dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la verificación de los siguientes requisitos concurrentes: 1. Retiro material de la totalidad de los vehículos conforme a las actas individuales de entrega e improntas. 2. Presentación del soporte físico y digital de la inscripción del traspaso de propiedad en el RUNT a nombre del comprador o, en su defecto, la radicación del trámite ante el organismo de tránsito.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

	El cierre contractual se realizará mediante acta individual y consolidada una vez verificados el pago total, la entrega y retiro de los bienes, la inscripción efectiva de los traspasos que procedan, la actualización del inventario, el registro contable de la baja y el reconocimiento presupuestal y contable del ingreso. La sola radicación del trámite de traspaso no se entenderá como cumplimiento definitivo. Si la inscripción permanece pendiente por causa no imputable al Municipio, el acta identificará expresamente el activo, trámite, responsable, plazo de culminación, controles posteriores y consecuencias del incumplimiento, sin liberar al adjudicatario de su obligación. Obligación de Traspaso y Trámites ante el Organismo de Tránsito La enajenación de los vehículos conlleva la transferencia real y formal del derecho de dominio. Por lo tanto, el adjudicatario se someterá al siguiente procedimiento de traspaso: • Suscripción de Formularios: Al momento de la entrega material de los bienes, el Municipio suministrará el formulario unificado de solicitud de trámites de vehículos (FUNT) firmado en original por el Representante Legal, junto con el contrato de mandato correspondiente. • Plazo: El adjudicatario dispondrá de un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de entrega, para radicar formalmente el trámite de traspaso ante el organismo de tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo. • Carga Económica: El 100% de los costos derivados de los derechos de traspaso, la retención en la fuente por enajenación de vehículos, y demás aranceles de tránsito serán asumidos en su totalidad por el comprador / adjudicatario. • Condición de Acreditación: El adjudicatario estará obligado a remitir a la supervisión la copia del radicado del trámite y el histórico de la plataforma del registro único nacional de tránsito (RUNT) donde se verifique que la propiedad ya no figura a nombre del Municipio.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	El presente proceso contractual tiene por objeto la enajenación de bienes muebles dados de baja propiedad del Municipio de Cogua, razón por la cual la modalidad de selección aplicable corresponde a la enajenación de bienes con subasta, mediante subasta pública electrónica, de conformidad con el marco normativo vigente. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La Ley 80 de 1993 dispone en su artículo 24 que la contratación estatal debe desarrollarse con estricta observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando la selección objetiva. Por su parte, la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y faculta el uso de procedimientos especiales para la enajenación de bienes del Estado. El presente proceso tiene por objeto la enajenación a título oneroso de bienes muebles dados de baja propiedad del Municipio de Cogua. En virtud de ello, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado, de conformidad con el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con las reglas especiales del Decreto 1082 de 2015 sobre la materia.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

	Dentro de los mecanismos legalmente admisibles para la enajenación de bienes del Estado, el Municipio adopta en este caso el mecanismo de subasta pública, por considerar que permite asegurar publicidad, libre concurrencia, transparencia, trazabilidad y selección objetiva, maximizando la posibilidad de obtener la mejor condición económica posible para la entidad, a partir de la competencia entre oferentes sobre la base de un precio mínimo previamente determinado. La entidad deja constancia de que la decisión de acudir a la enajenación onerosa, y no a otras alternativas de disposición de bienes, se funda en el análisis técnico, jurídico, patrimonial y funcional de los activos objeto del proceso, atendiendo a su estado de conservación, utilidad institucional, posibilidad de transferencia y conveniencia para la administración municipal. Así mismo, la entidad precisa que el presente proceso corresponde a una enajenación directa mediante subasta pública adelantada directamente por el Municipio, y no a una enajenación a través de intermediario idóneo. En consecuencia, no se estructura un proceso independiente para seleccionar martillo, promotor, banca de inversión, comisionista o intermediario. Si con posterioridad la entidad optare por ese mecanismo, deberá ajustar integralmente los estudios previos y adelantar la selección del intermediario bajo las reglas específicas que legalmente correspondan. La subasta se estructurará de manera que la adjudicación recaiga en el oferente que presente el mayor valor económico válido por encima del precio mínimo de venta, con margen mínimo al alza y en las condiciones previstas en el pliego de condiciones.
9. Interventoría Supervisión	El Municipio ejercerá la Supervisión y el control del Contrato a través del Coordinador de Servicios generales y Almacén o quien haga sus veces o quien designe el ordenador de gasto quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso de enajenación. 3. Coordinar la entrega física de los bienes objeto de enajenación, dejando constancia mediante acta de entrega. 4. Verificar que el retiro de los bienes se realice dentro de los plazos establecidos en el contrato. 5. Suscribir las actas y documentos necesarios para la ejecución y cierre del contrato. 6. Informar oportunamente a la Secretaría competente sobre cualquier incumplimiento o situación que



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

afecte la ejecución del contrato.

7. Verificar que el proceso de entrega se realice conforme a las condiciones técnicas y jurídicas establecidas.

8. Apoyar el proceso de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos.

9. Realizar el control y seguimiento al pago del valor total ofertado por el adjudicatario, verificando su cumplimiento dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones definidas en el pliego de condiciones.

10. Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, ambientales y operativas durante el retiro de los bienes, especialmente en aquellos casos que involucren maquinaria pesada o elementos que puedan generar riesgos.

SUPERVISIÓN Y CIERRE

La supervisión será ejercida por el Coordinador de Servicios Generales y Almacén o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Tesorería certificará depósitos y pagos; el comité evaluador verificará habilitación; almacén controlará inventario, custodia y entrega; el área jurídica revisará contrato y trámites de transferencia; contabilidad registrará la baja y el ingreso.

El cierre se documentará mediante acta consolidada después de verificar pago total, entrega, retiro, traspasos, actualización de inventarios y registros contables. La liquidación bilateral solo procederá cuando la naturaleza o ejecución concreta del contrato la haga necesaria o cuando se pacte motivadamente.

Capítulo III: Descripción financiera

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El valor base del proceso de enajenación se fundamenta en el avalúo comercial realizado por perito avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), conforme a criterios técnicos y normativos vigentes.

La valoración se efectuó de manera individual para cada bien, teniendo en cuenta su estado físico, funcional, antigüedad, obsolescencia, disponibilidad de repuestos y condiciones del mercado.

ITEM	BIEN	PLACA	VALOR COMERCIAL	METODO	SUSTENTACIÓN DE LA VALORACIÓN
1	Volqueta Kodiak 157	OJG-638	\$7.836.108	Reposición	Referencias Oficiales Fasecolda
2	Volqueta FVR 700P	ODR-613	\$12.126.465	Reposición	Referencias Oficiales Fasecolda
3	Volqueta International 4700	OIL-283	\$6.294.405	Reposición	Referencias Oficiales Fasecolda
4	Compactador Kodiak Tandem	OJG-639	\$16.103.255	Mercado	Estudio de Mercado
5	Moto Honda XL185	GOM-47	\$133.193	Reposición	Referencias Oficiales Fasecolda
6	Moto Yamaha DT175	JGF-34	\$2.424.594	Reposición	Referencias Oficiales Fasecolda
7	Moto Suzuki GN125	XHA96A	\$134.672	Reposición	Referencias Oficiales Fasecolda
8	Moto Suzuki DR-X	YXB25D	\$162.886	Reposición	Referencias Oficiales Fasecolda
9	Moto Honda GOV-26	GOV-26	\$133.193	Reposición	Referencias Oficiales Fasecolda





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

10	Moto Honda GOV-27	GOV-27	\$133.193	Reposición	Referencias Oficiales Fasecolda
11	Retroexcavadora John Deere	-----	\$59.253.613	Reposición	Estudio de Mercado
12	Tractor Massey Ferguson	-----	\$41.228.638	Reposición	Estudio de Mercado
TOTAL AVALUO			\$145.964.215		

El análisis económico del presente proceso se estructura a partir de la diferencia conceptual entre el valor histórico contable de los activos y el valor comercial o precio mínimo de enajenación. En consecuencia, la entidad deja constancia de que el valor registrado contablemente en inventarios, así como la depreciación acumulada o la pérdida contable por retiro, constituyen datos de soporte patrimonial y contable, pero no equivalen por sí mismos al precio base de venta del proceso.

El precio mínimo de venta de los bienes objeto de enajenación se determinará con fundamento en el avalúo comercial y en la metodología legal aplicable a cada tipo de bien, atendiendo a si se trata de bienes muebles sujetos o no a registro. Para cada activo o lote se deberá precisar la fuente del avalúo, la fecha de su elaboración, su vigencia, el valor comercial determinado y los descuentos o ajustes que legalmente procedan para establecer el precio mínimo de venta.

En el caso de bienes sujetos a registro, la entidad aplicará la metodología especial que corresponda según la naturaleza del activo, incorporando expresamente el soporte técnico o la referencia oficial utilizada. En el caso de bienes no sujetos a registro, la entidad deberá dejar evidencia del estudio de mercado, del estado del bien y del valor registrado en libros, en los términos exigidos por el régimen aplicable.

Harán parte integral de este estudio previo el cuadro consolidado de avalúos y precios mínimos por activo o por lote, así como el soporte contable separado que permita identificar el valor histórico, la depreciación acumulada y el tratamiento patrimonial de la baja.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado inicial de la presente contratación será por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$145.964.215,00)
12. Forma de pago	Para el presente proceso de enajenación, la entidad adopta de manera definitiva el modelo de venta total en bloque, agrupando la totalidad de la maquinaria y los vehículos objeto de este proceso en una única unidad comercial, el cual se registrará bajo las siguientes condiciones estrictas: Presentación de Ofertas: Las posturas se recibirán única y exclusivamente de manera global por la totalidad del inventario de bienes. No se admitirán ofertas parciales, ni por ítems individuales, ni por subgrupos de activos. Depósito: El depósito previo de seriedad de la oferta será único y global. Se exigirá por un valor equivalente al 20% del precio base total del bloque unificado. La no presentación del depósito por el valor global total será causal de rechazo de la oferta. Este se debe consignar a favor del Municipio de Cogua.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

	3. Precio Mínimo Aplicable: El precio mínimo de venta (precio base) corresponderá a la sumatoria consolidada de los avalúos comerciales de todos los bienes que integran el bloque, el cual asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$145.964.215,00) . No se aceptarán posturas inferiores a este valor global. 4. Adjudicación: El factor de adjudicación será el mayor precio total ofertado por el bloque completo. El proceso se adjudicará de forma integral ("todo o nada") a un único proponente. Si la mejor oferta global resulta válida, se transferirá la propiedad de la totalidad de la maquinaria y vehículos mediante un único acto de adjudicación. El oferente deberá consignar, antes del cierre, un depósito equivalente al veinte por ciento del precio mínimo global del lote, en la cuenta certificada por la Tesorería Municipal e identificada en el pliego de condiciones. DEPÓSITO PREVIO Para presentar oferta y participar en el proceso, el interesado deberá consignar a favor del Municipio de Cogua un valor equivalente, como mínimo, al veinte por ciento (20 %) del precio mínimo global definitivo del lote y acreditar la consignación con su oferta antes del cierre. La Tesorería Municipal certificará la recepción efectiva, titular, fecha, valor y referencia del depósito. No se considerará suficiente una orden de transferencia no ejecutada ni una consignación por valor inferior. El depósito se imputará al precio cuando el oferente resulte adjudicatario. A los demás oferentes se les devolverá dentro de los (30) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación o terminación del proceso, sin intereses, rendimientos, indemnizaciones ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. En aplicación del artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía adicional de seriedad ni garantía contractual al comprador. PAGO, ENTREGA Y TRASPASO El depósito se imputará al precio. El adjudicatario pagará utilizará el valor establecido por el Ministerio de Transporte para la vigencia 2026. dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción electrónica del contrato. La entidad no entregará los bienes hasta verificar el pago total. Dentro de los [15] días hábiles siguientes a esa verificación se suscribirá el acta de entrega. El comprador retirará todos los bienes dentro de los [10] días calendario siguientes, asumiendo cargue, equipos, transporte, permisos, seguridad y daños causados durante el retiro. Las partes suscribirán los formularios y mandatos necesarios. El comprador radicará cada trámite de transferencia dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega y acreditará su inscripción definitiva. Todos los gastos, impuestos, derechos y retenciones se asignarán expresamente conforme a la ley. La radicación no extingue la obligación de obtener la inscripción. El supervisor mantendrá control individual hasta la transferencia definitiva o hasta documentar la causa no imputable al comprador.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Tratándose de un proceso de enajenación onerosa de bienes muebles dados de baja mediante subasta pública, la oferta más favorable para la entidad será aquella que, habiendo cumplido previamente las condiciones habilitantes del proceso, represente el mayor valor económico válido a pagar el lote o bloque objeto de adjudicación, por encima del precio mínimo de venta establecido por el Municipio. En este proceso no resulta procedente estructurar factores de evaluación propios de adquisiciones



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

	estatales orientadas a seleccionar un contratista que suministre bienes o servicios a la administración. La finalidad aquí perseguida es la transferencia onerosa de bienes fiscales dados de baja, razón por la cual el criterio de adjudicación debe concentrarse en la mejor condición económica para el Municipio, una vez verificada la capacidad legal del oferente para contratar, la constitución del depósito previo, la aceptación de las condiciones del proceso y el cumplimiento de los requisitos documentales mínimos compatibles con la naturaleza de la enajenación. En consecuencia, no se otorgarán puntajes por experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, calidad técnica de oferta o factores subjetivos que no guarden relación con la naturaleza del negocio jurídico, salvo que la entidad justifique de manera excepcional y expresa la necesidad de alguna condición especial derivada del tipo de bien o del mecanismo de venta.
14.Requisitos habilitantes	En atención a la naturaleza del presente proceso, los requisitos habilitantes se limitan a la verificación de las condiciones mínimas necesarias para que el oferente pueda participar válidamente en la subasta y, en caso de resultar adjudicatario, celebrar y ejecutar la compraventa o transferencia onerosa de los bienes enajenados. En consecuencia, la entidad verificará únicamente: la capacidad legal del oferente para contratar, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la identificación plena del participante, la constitución y acreditación del depósito previo exigido para participar, la aceptación expresa de las condiciones del proceso, la declaración escrita sobre el origen de los recursos con los cuales pagará el precio de compra, y el cumplimiento de las condiciones particulares que la entidad justifique de forma específica por la naturaleza de los bienes objeto de venta. No se exigirán requisitos de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o indicadores propios de procesos de adquisición o prestación de servicios, salvo que la entidad, con motivación expresa y suficiente, demuestre su necesidad estricta frente a un riesgo especial del proceso, circunstancia que no se advierte de manera ordinaria en una enajenación de bienes muebles dados de baja. PRESENTACIÓN EN DOS PARTES La oferta se presentará exclusivamente en SECOP II en dos secciones separadas: 1. Componente habilitante: documentos de capacidad jurídica, representación, inhabilidades e incompatibilidades, declaración de origen de fondos, compromisos del proceso, conformación plural cuando proceda y acreditación del depósito previo. 2. Componente económico confidencial: postura inicial global expresada en pesos colombianos, sin decimales, igual o superior al precio mínimo global. El componente económico permanecerá confidencial y solo será abierto después de publicado el informe definitivo de habilitación. La postura inicial no podrá modificarse por subsanación ni aclaración. Las mejoras posteriores únicamente podrán efectuarse mediante lances válidos durante la subasta. 3. Condiciones de apertura de la oferta económica: Se procederá a realizar la apertura de la oferta económica una vez que se tenga el informe definitivo de habilitados. TEXTO SUGERIDO – SUBSANABILIDAD La entidad requerirá la subsanación de los requisitos habilitantes que no otorguen puntaje y cuya acreditación sea legalmente subsanable. El requerimiento deberá formularse en condiciones de igualdad y dentro del término indicado en el cronograma, que vencerá antes de la apertura del componente económico y del inicio de la subasta.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

	No serán subsanables: la falta de constitución o existencia del depósito previo a la fecha de cierre; la ausencia de postura inicial; la presentación de una postura inferior al precio mínimo; la modificación del valor ofertado; ni la acreditación de circunstancias sustanciales ocurridas después del cierre. Las aclaraciones solo podrán explicar documentos o información existente al cierre y no podrán mejorar la oferta, alterar la identidad del oferente o modificar la integración del proponente plural.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	Capacidad Jurídica La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en las condiciones. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. - Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

2. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
3. **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

El apoderado podrá ser una persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Registro En La Plataforma De Subasta

Estar debidamente registrado y habilitado en la plataforma electrónica definida por la Entidad para el desarrollo de la subasta.

Aceptación de los términos y condiciones de uso de la plataforma.

4. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

5. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

De otra parte, la Alcaldía verificará lo siguiente:

Boletín de la Contraloría General de la República

El Municipio de Cogua, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Cogua generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

El Municipio de Cogua, accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

	Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. Registro Nacional de Medidas Correctivas Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio de Cogua, consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 6. Certificación deposito del 20% Depósito previo habilitante: El oferente deberá acreditar la constitución del depósito previo equivalente como mínimo al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del bien sobre el cual presenta oferta, mediante la presentación del soporte de consignación expedido por la entidad financiera correspondiente. La no constitución o acreditación del depósito en las condiciones exigidas dará lugar al rechazo de la oferta. 7. Declaración de origen de fondos En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá presentar una declaración escrita, bajo la gravedad de juramento, en la que indique el origen de los recursos que utilizará para la adquisición de los bienes objeto del proceso de enajenación. Dicha declaración deberá ser suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica, y su no presentación dará lugar al rechazo de la oferta. La Entidad podrá verificar la consistencia de la información suministrada y, en caso de evidenciar inconsistencias o posibles irregularidades, deberá proceder conforme a la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
14.2 Capacidad Financiera	N.A.
14.3. Experiencia requerida	N.A.
14.4. Requisitos técnicos	N.A.
15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación	Para el presente proceso de enajenación de bienes muebles dados de baja del Municipio de Cogua mediante subasta pública electrónica, la evaluación de las ofertas se realizará conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y libre competencia, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y el Decreto 1082 de 2015.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

Es preciso aclarar que el Municipio acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II.

Dado que el objeto contractual corresponde a la enajenación de bienes del Estado, el único factor de escogencia y calificación será el precio ofertado, el cual se determinará mediante el mecanismo de subasta pública electrónica. En consecuencia, no se asignará puntaje a factores técnicos, de calidad o experiencia, por cuanto los bienes se entregan en condición de cuerpo cierto.

La subasta será electrónica, ascendente y sobre el lote único. Las ofertas iniciales deberán ser iguales o superiores al precio mínimo. Cuando existan al menos dos oferentes habilitados, el evento iniciará con la oferta inicial válida de mayor valor. Cada lance deberá mejorar la mejor oferta vigente en, por lo menos, el margen mínimo del uno por ciento parametrizado en SECOP II. La duración inicial será de treinta minutos. Si dentro de los últimos cinco minutos se registra un lance ganador, se activará una extensión de cinco minutos, sucesivamente, hasta que transcurra una extensión completa sin nuevo lance válido.

En caso de indisponibilidad general de SECOP II o falla atribuible a la Entidad que impida la participación, la sesión será suspendida y reanudada conforme a la funcionalidad y registros de la plataforma. Las fallas individuales del oferente no suspenderán el evento. Debido al margen mínimo al alza no deberá presentarse empate entre lances ganadores. Si dos ofertas iniciales tienen el mismo mayor valor y no se presentan lances, se preferirá la registrada primero según la marca temporal oficial de SECOP II.

Si existe un único oferente habilitado, la Entidad podrá adjudicar sin realizar la subasta, siempre que la oferta sea igual o superior al precio mínimo y cumpla todas las condiciones, sin perjuicio de solicitar una mejora voluntaria. Si no se reciben ofertas válidas o ninguna alcanza el precio mínimo, no habrá adjudicación y la Entidad adoptará la decisión motivada correspondiente.

La calificación de las ofertas se realizará mediante la puja dinámica electrónica utilizando exclusivamente el módulo transaccional de Subasta Electrónica de la plataforma SECOP II, bajo las siguientes reglas:

- **Precio:** El precio inicial corresponderá al valor base de enajenación fijado por la Entidad.
- **Margen mínimo al alza:** Todo lance o mejora de oferta económica que realicen los proponentes en la plataforma deberá superar la última oferta válida registrada en un valor mínimo equivalente al uno por ciento (5%). El sistema rechazará de forma automática cualquier propuesta que no cumpla con este margen mínimo.
- **Periodo de puja continua:** La subasta se surtirá en una ronda única de puja continua de cinco (5) minutos, la cual tendrá una duración inicial de treinta (30) minutos, contados a partir de la hora de apertura fijada por la Entidad.
- **Validación del Sistema:** De conformidad con la lógica transaccional de SECOP II, un lance solo es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo parametrizado por la Entidad.
- **Parámetro:** El margen mínimo de mejora para este proceso será del **5%**.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

- **Control de Lances:** SECOP II informará en tiempo real a los participantes el valor del "Lance actual" (mejor oferta visible). La plataforma bloqueará y rechazará automáticamente cualquier intento de envío de un lance que no cumpla con la reducción del margen mínimo establecido, impidiendo su registro. Los proponentes podrán realizar ofertas sucesivas de mejora del precio.

Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la PLATAFORMA SECOP II. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.

Para la enajenación de los bienes objeto del presente proceso, se implementará el mecanismo de Subasta Electrónica Ascendente, el cual se desarrollará a través de la plataforma SECOP II de conformidad con las siguientes reglas operativas:

El evento de puja se desarrollará de manera totalmente virtual y en línea utilizando exclusivamente el módulo transaccional de Subasta Electrónica de la plataforma SECOP II. El certamen se registrará bajo los parámetros de configuración del sistema y las siguientes reglas procedimentales:

REGLAS DE SUBASTA

La subasta pública electrónica se realizará en SECOP II el día [11] Septiembre a las 11:00 am.

Participarán los oferentes incluidos en el informe definitivo de habilitación. La subasta iniciará con la mayor postura inicial válida.

El margen mínimo será al alza y corresponderá al cinco por ciento (5%) de la mejor oferta vigente. Solo serán válidos los lances que igualen o superen dicho margen.

La puja tendrá una duración inicial de treinta minutos. Si durante los últimos cinco minutos se recibe un lance válido, el cierre se prorrogará por períodos sucesivos de cinco minutos. Terminará cuando transcurra uno de esos períodos sin un nuevo lance válido.

SECOP II mantendrá reservada la identidad de los oferentes durante la puja. Finalizada la subasta, la entidad publicará el informe del evento y el orden descendente de valores.

La adjudicación recaerá sobre el oferente habilitado que presente el mayor valor válido por el lote.

1. Tratamiento de Empates

Si dos o más ofertas permanecen empatadas en una situación que la plataforma no resuelva mediante la dinámica de lances, se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación reglamentarios. No se utilizarán como criterios la menor oferta, la radicación más antigua o la decisión discrecional de la entidad





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

2. Único Proponente

- Si solo existe un oferente habilitado y su postura inicial es igual o superior al precio mínimo global, la entidad podrá adjudicarle el lote sin realizar la puja.

3. Manejo de Fallas Técnicas y Consecuencias de la Desconexión

- **Responsabilidad del proponente:** El mantenimiento de la conectividad, la estabilidad del fluido eléctrico, la configuración de los equipos y el acceso oportuno a la plataforma son de exclusiva responsabilidad de cada proponente. La desconexión, lentitud o fallas técnicas particulares de un oferente durante la sesión de la subasta no suspenderán el procedimiento ni invalidarán los lances de los demás participantes.
- Si se presenta una falla general de SECOP II que impida formular lances, la subasta será suspendida y reanudada cuando la plataforma esté disponible, dejando trazabilidad del incidente. Si la pérdida de conexión es imputable exclusivamente al oferente o a su proveedor tecnológico, la subasta continuará conforme al régimen aplicable y a los términos de uso de SECOP II.

4. Cierre de la Subasta

- El cierre efectivo de la subasta electrónica ocurrirá de manera automática por el sistema en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso o cuando:
 1. Expire el tiempo inicial de puja continua sin que se hayan presentado ofertas.
 2. Vence el último periodo de extensión automática sin que se registren nuevos lances al alza.
- Una vez verificado el cierre, la plataforma consolidará el acta de cierre de la subasta, la cual listará de forma automática el orden de elegibilidad de los proponentes, de mayor a menor valor ofertado.

La adjudicación se realizará a favor del oferente que presente la mejor oferta económica, entendida como el mayor precio final obtenido en la subasta pública electrónica, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos.

CAUSALES ESENCIALES DE RECHAZO

La entidad rechazará la oferta cuando:

1. Sea presentada después del cierre o por canal diferente, salvo aplicación comprobada del protocolo de indisponibilidad.
2. El oferente carezca de capacidad jurídica y la deficiencia no sea subsanable.
3. Se encuentre incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal.
4. No exista al cierre el depósito previo o sea inferior al mínimo exigido.
5. La postura inicial sea inferior al precio mínimo global.
6. La oferta sea parcial, condicional o excluya alguno de los bienes del lote.
7. Se presenten varias ofertas por el mismo oferente o exista participación múltiple prohibida.
8. No se atienda oportunamente un requerimiento de subsanación sobre un requisito esencial.





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

	9. Se modifique la postura económica por fuera de los lances autorizados. 10. Se configure otra causal legal expresa y objetivamente verificable. No será causal de rechazo que la oferta supere el precio mínimo ni que sea incrementada mediante lances válidos.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato” Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado, no procede efectuar el análisis de cobertura de acuerdos comerciales ni aplicar puntajes de apoyo a la industria nacional, criterios diferenciales o factores ordinarios de desempate propios de la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente. La selección se regirá por el mayor valor ofrecido, el margen mínimo al alza y las reglas objetivas de la subasta ascendente establecidas en los documentos del proceso.
17. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	En el presente proceso no se exigirá garantía de seriedad de la oferta en los términos ordinarios del régimen general de garantías de la contratación estatal, por cuanto la participación en la subasta se encuentra legalmente amparada mediante la consignación previa a favor del Municipio de un valor no inferior al veinte por ciento del precio mínimo de venta, el cual se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento y se imputará al precio en caso de adjudicación. De igual manera, tratándose de la venta de bienes muebles dados de baja en el estado informado por la entidad, no resulta procedente exigir al comprador garantías de cumplimiento, calidad, correcto funcionamiento o calidad del servicio, sin perjuicio de las consecuencias legales derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago, formalización, retiro y traspaso a cargo del adjudicatario, así como de la posibilidad de hacer efectiva la pérdida del depósito previo y reclamar los perjuicios a que haya lugar.
18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)



ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 Servicios de Construcción \$28.675.403.847	28 y 29	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 Servicios de Construcción \$28.675.403.847	28 y 29	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios \$1.148.228.780 Servicios de Construcción \$28.705.544.496	28 y 29	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$2.030.722.904 Servicios de Construcción \$28.617.834.543	28 y 29	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$1.071.354.018 Servicios de Construcción \$26.783.850.461	28 y 29	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$58.500.000	N/A	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía \$58.500.000	N/A	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios \$1.148.221.780 Servicios de Construcción \$28.705.544.496		NO
Israel		SI	Bienes y servicios \$2.165.639.250.000 Servicios de Construcción \$866.255.700.000	28 y 29	NO
Comunidad Andina		SI			SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la





ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA PÚBLICA

existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

19. Firma autorizada:

GISELL PAOLA BELLO COLMENARES

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN

Elaboró: Gisell Paola Bello Colmenares – Coordinador de Servicios generales y Almacén

Revisó: Erika Liliana Murcia – Subsecretaria de contratación

Daniel Antonio Ayala Mora – AILA JURIS / Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Gisell Paola Bello Colmenares – Coordinador de Servicios generales y Almacén

20. ANEXOS.

1. Acta de reunión del Comité de Bajas

Fecha: 17 de febrero de 2025

Folios: 5 folios

Objeto: Evaluación de bienes para dar de baja.

2. Acta de comité contable

Fecha: 24 de julio de 2025

Folios: 7 folios

Objeto: Revisión de los elementos costo histórico, vida útil y depreciación.

3. Acuerdo 012 de 2025

Fecha: 11 de septiembre de 2025

Folios: 58 folios

Objeto: Por el cual se autoriza al Alcalde municipal de Cogua, Cundinamarca, para adelantar el proceso de enajenación de bienes muebles dados de baja.

4. Resolución 171 de 2026

Fecha: 8 de mayo de 2026

Folios: 4 folios

Objeto: Por la cual se ordena la enajenación a título gratuito de bienes muebles dados de baja de los inventarios de la alcaldía municipal de Cogua

5. Matriz de Vehiculos

Fecha: 8 de mayo de 2026

Folios: 1 folios

Objeto: Descripción vehículos con información jurídica y técnica

6. Hojas de vida vehículos del 12 de febrero de 2025.

Folios: 25 folios

